

ciudad de Leticia, con circunscripción en los departamentos de Amazonas, Caquetá, Putumayo y Vaupés.

Artículo 2°. La Presente resolución ejecutiva rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de junio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*María Ángela Holguín Cuéllar.*

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DECRETO

**DECRETO NÚMERO 2077 DE 2011**

(junio 13)

*por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011 y se efectúa la correspondiente liquidación.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, en virtud del artículo 349 de la Constitución Política, expidió la Ley 1420 de 2010, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, la cual se liquidó por medio del Decreto 4803 de 2010;

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad, de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia suscribió un Acuerdo de Cooperación con el Ministro Holandés de Cooperación para el Desarrollo, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento Nacional de Planeación, el 25 de junio de 2007, cuya finalidad es el desarrollo del Programa de Enfoque Sectorial para el sector ambiental - Programa 16350 - BOG0099147, sobre el cual, en desarrollo de su ejecución, se realizó un Otrosí con fecha diciembre 2 de 2010;

Que en el marco de esta cooperación se dejaron de ejecutar recursos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en cuantía de \$1.615.1 millones y \$584.9 millones, respectivamente, aprobados en la vigencia de 2010, de los cuales, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante oficio 1400-E2-54947 del 4 de mayo de 2011, solicita la incorporación en el presupuesto de la presente vigencia fiscal de la suma de \$1.900.0 millones;

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para expedir el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que el Coordinador de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial certificó el 17 de abril de 2011, la existencia del saldo no ejecutado del 2010 y el saldo por incorporar en el presupuesto de 2011 en la cuenta del Banco de la República número 61016515, denominada "DTN DONACIÓN HOLANDESA, MINAMBIENTE, MINHACIENDA, DNP";

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficios DIFP-20112650001796, DIFP20112650001806, DIFP-20112650001826 del 2 y 3 de mayo de 2011, suscritos por la Directora de Inversiones y Finanzas Públicas (e), emitió los conceptos favorables sobre la adición de las sumas de \$1.509.0 millones, \$311.0 millones y \$80.0 millones de pesos m/cte, respectivamente, al presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Gestión General, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, e Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM);

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al Presupuesto de rentas y recursos de capital.* Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de mil novecientos millones de pesos moneda legal (\$1.900.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
CONCEPTO	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	1.900.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	1.900.000.000

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones.* Efectúase la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de mil novecientos millones de pesos moneda legal (\$1.900.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.820.000.000		1.820.000.000
PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.820.000.000		1.820.000.000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1820.000.000		1.820.000.000
TOTAL SECCIÓN			1.820.000.000		1.820.000.000

SECCIÓN 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			80.000.000		80.000.000
520		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	80.000.000		80.000.000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80.000.000		80.000.000
TOTAL SECCIÓN			80.000.000		80.000.000

Artículo 3°. *Liquidación a la Adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Efectúase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de mil novecientos millones de pesos moneda legal (\$1.900.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	1.900.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	1.900.000.000

Artículo 4°. *Liquidación a la adición del presupuesto de gastos.* Efectúase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de mil novecientos millones de pesos moneda legal (\$1.900.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

SECCIÓN 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.820.000.000		1.820.000.000
520		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.820.000.000		1.820.000.000
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1820.000.000		1.820.000.000
TOTAL SECCIÓN			1.820.000.000		1.820.000.000

SECCIÓN 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			80.000.000		80.000.000
520		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	80.000.000		80.000.000

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80.000.000		80.000.000
<b>TOTAL SECCIÓN</b>			<b>80.000.000</b>		<b>80.000.000</b>

Artículo 5°. *Anexo*. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de junio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

ANEXO

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	TOTAL
<b>1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>1.900.000.000</b>
<b>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</b>	<b>1.900.000.000</b>
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.900.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.900.000.000</b>

ADICIONES- PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

PROG	SUBP	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>UNIDAD EJECUTORA 3201-01</b>							
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL- GESTIÓN GENERAL</b>							
<b>TOTAL</b>					<b>1.509.000.000</b>		<b>1.509.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>					<b>1.509.000.000</b>		<b>1.509.000.000</b>
520				ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.509.000.000		1.509.000.000
520	900			INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1.509.000.000		1.509.000.000
520	900	5		ANÁLISIS ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL			
			15	DONACIONES	849.000.000		849.000.000
520	900	68		ASESORÍA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y ASESORÍA A PROYECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NACIONAL			
			15	DONACIONES	240.000.000		240.000.000
520	900	74		POLÍTICA HÍDRICA NACIONAL E INSTRUMENTACIÓN			
			15	DONACIONES	420.000.000		420.000.000

UNIDAD EJECUTORA 3201-02

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

PROG	SUBP	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL</b>					<b>311.000.000</b>		<b>311.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>					<b>311.000.000</b>		<b>311.000.000</b>
520				ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	311.000.000		311.000.000
520	900			INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	311.000.000		311.000.000
520	900	2		ADMINISTRACIÓN CONSERVACIÓN MANEJO Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA			
			15	DONACIONES	311.000.000		311.000.000
<b>TOTAL SECCIÓN</b>					<b>1.820.000.000</b>		<b>1.820.000.000</b>

SECCIÓN 3202-00

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)

PROG	SUBP	PROY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>TOTAL</b>					<b>80.000.000</b>		<b>80.000.000</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>					<b>80.000.000</b>		<b>80.000.000</b>
520				ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	80.000.000		80.000.000
520	900			INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80.000.000		80.000.000
520	900	3		ADMINISTRACIÓN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL	80.000.000		80.000.000
			15	DONACIONES	80.000.000		80.000.000
<b>TOTAL SECCIÓN</b>					<b>80.000.000</b>		<b>80.000.000</b>

**DECRETO NÚMERO 2078 DE 2011**

(junio 13)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1515 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 6° de la Ley 226 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1515 de 2010 se aprobó el programa de enajenación de las acciones que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en la Empresa de Energía de Boyacá S. A. ESP Empresa de Servicios Públicos;

Que el literal b) del artículo 5° del Decreto 1515 de 2010, en concordancia con lo establecido en los artículos 3° y 11 de la Ley 226 de 1995, establece que las acciones se ofrecerán, a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, a un precio fijo por Acción en moneda legal colombiana, cada una equivalente a once pesos con veintiocho centavos (\$11,28);

Que asimismo, el literal a) del artículo 16 del Decreto 1515 de 2010 establece que las Acciones que se dispongan en la Segunda Etapa, tendrán un precio mínimo de once pesos con veintiocho centavos (\$11,28) por acción el cual será actualizado por la variación del índice de precios al consumidor entre la fecha de expedición del decreto y la fecha de iniciación de la Segunda Etapa;

Que teniendo en cuenta que no se ha dado inicio a la oferta pública de las acciones a los Destinatarios de las Condiciones Especiales y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 226 de 1995, la enajenación de la participación accionaria estatal se deberá hacer en condiciones que salvaguarden el patrimonio público, resulta necesario actualizar el precio mínimo de venta de las Acciones;

Que como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Ministros en su sesión del día 25 de abril de 2011, emitió concepto favorable respecto de la actualización del precio mínimo de venta de las Acciones del programa de enajenación de las acciones que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en la Empresa de Energía de Boyacá S. A. ESP Empresa de Servicios Públicos;

Que así mismo, es necesario ajustar algunas de las reglas para presentar aceptaciones de compra en la Primera Etapa por parte de personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales y algunas de las reglas para presentar aceptaciones de compra en la Primera Etapa por parte de aceptantes diferentes a personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales;

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el literal b) del artículo 5° del Decreto 1515 de 2010, el cual quedará así:

“b) Las Acciones se ofrecerán a un precio fijo por Acción en moneda legal colombiana, cada una equivalente doce pesos con veinticinco centavos (\$12.25)”.

Artículo 2°. Modifícase el numeral 1 del artículo 7° del Decreto 1515 de 2010, el cual quedará así:

“1. Deberá acompañar copia de: i) la declaración de renta correspondiente al año gravable de 2009 o de 2010 (será obligatorio presentar la declaración de renta del año gravable de 2010 solamente en el evento en que de acuerdo con la ley ya haya debido presentarse), para aquellos que estén obligados a presentar declaración, o ii) el certificado de ingresos y retenciones del año 2010 para los no obligados a declarar.